

COWORKING

Digital Lanzarote

**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y
NAVEGACIÓN DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA**

 **Cámara**
Lanzarote y La Graciosa

BASES Y REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COWORKING

DIGITAL LANZAROTE

La ejecución de este proyecto se desarrolla gracias a la convocatoria de manifestación de expresión de interés para la selección y el desarrollo del proyecto infraestructuras destinadas a su uso como coworking digital, publicada por la Fundación Incyde, financiado en un 85% por el Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014 - 2020 PO y el Cabildo de Lanzarote.

ÍNDICE

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

DEFINICIONES

TÍTULO PRELIMINAR – DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.** Objeto
- Artículo 2.** Ubicación del espacio
- Artículo 3.** Imagen de conjunto
- Artículo 4.** Cierre temporal
- Artículo 5.** Normativa aplicable

TÍTULO I – ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I – GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO COWORKING DIGITAL LANZAROTE

- Artículo 6.** Estructura del Coworking Digital Lanzarote
- Artículo 7.** Usuarios

CAPÍTULO II – HORARIO, SEGURIDAD, BUEN USO Y CONSERVACIÓN

- Artículo 8.** Horario
- Artículo 9.** Vigilancia y seguridad del espacio
- Artículo 10.** Medidas cautelares
- Artículo 11.** Buen uso de las zonas comunes
- Artículo 12.** Rótulos, señalización y elementos ornamentales
- Artículo 13.** Limpieza y mantenimiento
- Artículo 14.** Climatización
- Artículo 15.** Salubridad y seguridad contra incendios

CAPÍTULO III – NORMAS Y PROCEDIMIENTO DE USO DEL ESPACIO DE COWORKING

Artículo 16. Procedimiento de solicitud

Artículo 17. Acceso

Artículo 18. Normas de uso del puesto de trabajo y zonas comunes

Artículo 19. Duración de la cesión

Artículo 20. Ocupación y abandono del lugar cedido

TÍTULO II – DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

CAPÍTULO IV – DERECHOS Y DEBERES

Artículo 21. Derechos del usuario

Artículo 22. Deberes del usuario

CAPÍTULO V – PROHIBICIONES Y EXTINCIÓN DE LA CESIÓN

Artículo 23. Prohibiciones

Artículo 24. Extinción del derecho de uso del espacio Coworking

TÍTULO III – RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 25. Determinación de las tarifas

Artículo 26. Formas de pago y garantía

TÍTULO IV – RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 27. Régimen sancionador y tipificación de faltas

TÍTULO V – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 28. Seguridad de la información y protección de datos

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Entrada en vigor y modificación del Reglamento ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto Coworking Digital Lanzarote nace a través de la participación de la Cámara de Comercio de Lanzarote y la Graciosa en la convocatoria de manifestaciones de interés publicada por la Fundación Incyde, dirigida a las Entidades de la Red Cameral de la Comunidad Autónoma de las Islas Canarias para el desarrollo del Proyecto de Coworking Digitales. También ha contado con la participación del Cabildo Insular de Lanzarote y la Graciosa en el proyecto, por lo que le otorga mayor solidez, visibilidad y proyección, ya que el principal objetivo a medio y largo plazo es la atracción de emprendimiento digital nacional e internacional.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa, como entidad que representa al sector empresarial, tiene la labor de contribuir a dinamizar el sector empresarial y el emprendimiento digital, contribuyendo a que las empresas puedan estar más cerca de sus clientes actuales y potenciales, conocer mejor su negocio y a sus clientes, mejorar la experiencia de los clientes con la marca, hacer más eficiente sus procesos de negocio y mejorar la calidad de trabajo de su plantilla.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

El presente Reglamento de funcionamiento interno del Coworking Digital Lanzarote, así como las modificaciones que pueda sufrir el mismo, y por tanto, las responsabilidades de uso previstas en este documento serán de obligado cumplimiento para todos los usuarios que hagan uso del espacio e instalaciones del coworking, con el fin de armonizar y organizar las actividades que se desarrollen, así como clarificar los derechos y obligaciones de cada usuario en relación con las infraestructuras y el resto de usuarios y personas del edificio.

TÍTULO PRELIMINAR – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El Coworking Digital de Lanzarote se constituye como un espacio titularidad de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Lanzarote y La Graciosa destinado al impulso y fomento de la transformación digital de empresas, organizaciones, startups y cualquier persona, idea o proyecto que sea susceptible de desarrollarse en este espacio.

Tiene como objetivo crear un espacio de trabajo compartido para mejorar la competitividad e incrementar la productividad de las empresas a través del fomento de la transformación digital de los emprendedores y pymes ofreciendo un ambiente de trabajo colaborativo, moderno y cómodo, con instalaciones y equipamiento tecnológico que promuevan la incorporación de las TIC, la digitalización, la innovación y la internacionalización en el plan de sus negocios.

Artículo 2. Ubicación del espacio

El espacio Coworking Digital Lanzarote se encuentra ubicado en el Centro de Innovación de la Cámara de Comercio de Lanzarote y la Graciosa, que lo componen tanto el edificio de la sede cameral como el Vivero de Empresas, con una superficie total de 2.000 m²., y disponibilidad de aparcamiento, situado en la Ctra. Arrecife – San Bartolomé, nº 48, 35500 Arrecife de Lanzarote.

Artículo 3. Imagen de conjunto

Los usuarios deberán respetar la imagen corporativa del Coworking Digital Lanzarote, así como la de la Cámara de Comercio de Lanzarote y la Graciosa en su conjunto, cuya determinación será competencia de los responsables de la misma, tanto para las zonas de uso común del edificio como para las de uso del espacio Coworking.

Artículo 4. Cierre temporal

La Cámara de Comercio de Lanzarote y la Graciosa podrá disponer el cierre temporal en cualquier momento de la totalidad, o parte, de las zonas comunes, así como de la propia zona de trabajo del espacio coworking, para efectuar trabajos de reparación o modificaciones que sean necesarias, previa comunicación a los usuarios de los puestos de trabajo afectados, en la mayor brevedad posible, salvo en los casos de urgencia o fuerza mayor.

Artículo 5. Normativa aplicable

Supletoriamente a este Reglamento, las relaciones entre los usuarios y la Cámara de Comercio estarán sujetas a lo dispuesto en las instrucciones fijadas por la misma, y Legislación correspondiente.

Todos los usuarios renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles y, se someten a los juzgados tribunales de Arrecife de Lanzarote.

TÍTULO I - ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I - GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO COWORKING DIGITAL

LANZAROTE Artículo 6. Estructura del Coworking Digital Lanzarote

El Coworking Digital Lanzarote está formado por un espacio compartido en el que cohabitan **12 puestos de trabajo**. Cada uno de ellos está equipado con mesa, silla, monitor certificado para diseño profesional 4K y hub de conexiones necesarias para cualquier sistema operativo, teclado con lector de tarjetas, ratón, tableta gráfica con lápiz digital, webcam, auriculares y un espacio de almacenamiento individual cerrado (taquilla).

El espacio cuenta con dos salas de reuniones:

- La primera, ubicada en la planta 2, equipada con mesa de reuniones con capacidad para **12 personas**, y equipamiento necesario para realizar formación y/o videoconferencia.
- Y, la **Sala Ágora**, ubicada en la planta -1, equipada para formación y reuniones en streaming, con capacidad para **14 personas**. Cuenta con amplio espacio, mesa de reuniones, sillas, pantalla, cámaras con sensor de movimiento, dos ordenadores portátiles y iPad.

También ofrece la posibilidad de hacer uso de un office, con el mobiliario de cocina (nevera, microondas y cafetera), menaje y utensilios necesarios.

Cuenta con una zona de esparcimiento y generación de sinergias equipada con sillones y mesas para la relación, interacción y comunicación entre coworkers, propicio para conversaciones o reuniones informales donde compartir experiencias y crear nuevas alianzas. Y una zona de gradas que invita a realizar presentaciones y/o formaciones.

Finalmente, el espacio de tecnologías, equipada con impresora 3D, gafas 3D de realidad virtual, 1 PC específico de renderización que procesa imágenes 3D de gran formato, un iPad especial para diseño gráfico y un equipo portátil informático de mayor rendimiento que puede ser solicitado al personal de la Cámara.

Y, la sala de streaming y grabación totalmente provista para la grabación de podcast y vídeos, equipamiento tecnológico y edición de vídeos.

Artículo 7. Usuarios

El Coworking Digital Lanzarote está destinado principalmente a empresas, organizaciones, startups y cualquier persona, idea o proyecto que quiera mejorar su productividad y competitividad a través de su transformación digital.

Por lo que son susceptibles de usar este espacio los profesionales que mediante su actividad empresarial hagan un uso intensivo de las TIC o que tengan un alto componente innovador.

El usuario acreditará junto a la solicitud de acceso su mayoría de edad, aunque podrán acceder al espacio los menores de 18 años, previa autorización de la persona responsable de su formación que en ese momento tenga una colaboración de uso del espacio coworking.

En caso de que el usuario establezca como domicilio de su empresa, la dirección del Coworking Digital, la Cámara de Comercio de Lanzarote no se hace responsable de ningún tipo de notificación o comunicación que pueda recibir a su nombre una vez finalizada la estancia.

CAPÍTULO II – HORARIO, SEGURIDAD, BUEN USO Y CONSERVACIÓN Artículo 8. Horario

El Coworking Digital Lanzarote estará en funcionamiento los doce meses del año en el horario que se detalla en la página web de la Cámara de Comercio.

Artículo 9. Vigilancia y seguridad del espacio

La Cámara de Comercio de Lanzarote y la Graciosa se responsabilizará de la existencia de un sistema de seguridad y vigilancia para el espacio Coworking, por el procedimiento que considere más conveniente. Asimismo, no asumirá responsabilidad alguna en lo relativo a la seguridad de los puestos de trabajo por los daños que pudiesen ocasionarse a las

personas, mercancías o cosas, en caso de incendio, robo, fuerza mayor o, en general, accidentes de cualquier tipo.

Los usuarios renuncian a reclamar ningún tipo de responsabilidad subsidiaria a la Cámara de Comercio, o alguno de sus miembros por separado, por los daños ocasionados en objetos, materiales y productos.

Los usuarios deberán cumplir y hacer cumplir todas las normas en materia de seguridad.

Cualquier situación o indicio razonable que pudiera relacionarse o afectar previsiblemente a la seguridad en el edificio deberá ser puesta en conocimiento de inmediato al personal de la Cámara de Comercio, sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares que pudieran aplicar quienes lo adviertan.

Artículo 10. Medidas cautelares

La Cámara de Comercio de Lanzarote y la Graciosa se reserva el derecho a denegar la admisión al espacio Coworking Digital Lanzarote a cualquier persona cuya presencia pueda ser considerada perjudicial para la seguridad, reputación e interés de este, de la Cámara de Comercio de Lanzarote y la Graciosa o del resto de personas usuarias.

Cualquier usuario del Coworking Digital Lanzarote queda obligada a identificarse y justificar su presencia allí.

Artículo 11. Buen uso de las zonas comunes

Las superficies comunes del edificio serán utilizadas únicamente para los usos previstos sin que, en ningún caso, puedan dejarse en ellas materiales o elementos ajenos a su propia estructura. De ser así, podrán ser retirados por la Cámara de Comercio.

Los usuarios podrán hacer libre uso de las zonas comunes que se dirigen al Coworking Digital, siempre y cuando se respeten las normas de uso específicas de cada espacio y su buen funcionamiento.

○ ESPACIOS DE USO COMPARTIDO DEL COWORKING DIGITAL LANZAROTE

- I. Ambas salas de reuniones pretenden ofrecer a las personas usuarias un espacio de uso individual para garantizar así la privacidad en reuniones internas, presentaciones a clientes y cualquier otra circunstancia que se adapte a ello.
- II. La reserva de los espacios compartidos se realizará siguiendo el sistema establecido para ello en la página web, para que así todos los usuarios puedan

hacer uso de ella conociendo previamente su disponibilidad. Es estrictamente necesario cumplir con las reservas realizadas o, en su defecto, cancelar con una antelación mínima de 24 h. en caso de que no vayan a utilizarse. Su cancelación posterior no será reembolsable.

- III. Los usuarios deben comprometerse a respetar las normas básicas de civismo y convivencia, debiendo dejar las instalaciones en las mismas condiciones en las que se encontró.
- IV. La Cámara de Comercio podría retirar el derecho de uso de las salas a los usuarios que no hagan un uso correcto de las mismas.

○ DERECHO DE ENTRADA A LOS ESPACIOS DEL COWORKING DIGITAL LANZAROTE

La Cámara de Comercio de Lanzarote y la Graciosa se reserva el derecho a entrar en cualquiera de las salas del espacio coworking si fuese necesario para poder vigilar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los usuarios, así como para efectuar las reparaciones ordinarias necesarias.

○ ACCESO DE VISITANTES E IDENTIFICACIÓN

La entrada al espacio de clientes, colaboradores o visitantes relacionados con la actividad laboral de los usuarios atenderá a la normativa vigente en materia de acceso a lugares públicos. La Cámara de Comercio podrá ejercer el derecho de admisión en las condiciones que marca la Ley y, podrá reclamar la colaboración de los usuarios a tal fin.

Los usuarios deberán acompañar a los clientes, colaboradores o cualquier otra persona que reciban en este espacio con motivo de su actividad laboral, siendo responsable único de cualquier daño o incidencia causada directa o indirectamente por su cliente, colaborador y/o visitante.

Artículo 12. Rótulos, señalización y elementos ornamentales

No está permitido a los usuarios del Coworking Digital Lanzarote en ningún caso colocar en las instalaciones de la Cámara de Comercio ningún tipo de rótulo, señalización publicitaria o vinilos de ningún formato o tamaño que modifique la estética del espacio.

Asimismo, los usuarios no podrán, en ningún caso, utilizar la imagen corporativa, logotipos, webs, o cualquier otro elemento u objeto relacionado con la Cámara de Comercio de Lanzarote y la Graciosa ni con el Coworking Digital Lanzarote, salvo expreso consentimiento o autorización previa de la Cámara.

Artículo 13. Limpieza y mantenimiento

La Cámara de Comercio llevará a cabo el mantenimiento y limpieza de los espacios de trabajo del coworking, debiendo los usuarios facilitar estas labores.

Los usuarios deberán mantener los puestos de trabajo que ocupan, así como el resto de las salas compartidas en buen estado de limpieza, funcionamiento y presentación, haciendo siempre uso de ello de forma respetuosa y correcta.

Las reparaciones o reposiciones por daños o desperfectos causados por los usuarios en los elementos y equipamiento digital, en el mobiliario, en las instalaciones del espacio coworking o en las zonas de uso común, serán reparados y/o repuestos por el coworker causante del mismo.

Artículo 14. Climatización

La climatización de todo el espacio coworking será competencia de la Cámara, que podrá emplear los medios que considere oportunos.

Artículo 15. Salubridad y seguridad contra incendios

Los usuarios se comprometen a observar y respetar las normas y reglamentos de salubridad y seguridad correspondientes al edificio de la Cámara de Comercio.

Queda totalmente prohibido introducir en el edificio materiales peligrosos, insalubres, malolientes o inflamables que estén prohibidos por las normas legales o administrativas, las disposiciones de los servicios de seguridad, y demás normativa al respecto.

No podrá ser colocado ni depositado en el interior del edificio ningún objeto cuyo peso sobrepase el límite de carga de suelos y tabiques.

No se podrá verter o arrojar en las canalizaciones o desagües materiales inflamables o peligrosos, extendiéndose la prohibición a todos aquellos elementos que puedan perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones.

Los aparatos contraincendios, los cuadros eléctricos y los tableros de mando permanecerán siempre accesibles y visibles, quedando prohibido colocar delante de este ningún objeto que dificulte su visibilidad.

Las revisiones de los materiales contraincendios del espacio coworking será competencia de la Cámara de Comercio.

Está terminantemente prohibida la utilización indebida de los equipos contra incendios.

CAPÍTULO III – NORMAS Y PROCEDIMIENTO DE USO DEL ESPACIO COWORKING

La Cámara de Comercio adoptará todas las decisiones que estime necesarias para el buen funcionamiento del Coworking Digital Lanzarote, y dichas decisiones obligarán a todos los usuarios de este.

Cualquier situación o indicio razonable que pudiera relacionarse o afectar previsiblemente a la seguridad en los espacios de coworking deberá ser puesto en conocimiento inmediato del personal de la Cámara de Comercio, sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares que pudieran aplicar quienes lo adviertan.

Artículo 16. Procedimiento de solicitud

- 1.-** Para acceder al Coworking Digital Lanzarote se establece un sistema de solicitud abierto permanente, que permite la concesión de las oportunas solicitudes que se presentan para la utilización del espacio, siempre sujeto a la disponibilidad existente. Si no existiese disponibilidad, las solicitudes quedarán en una lista de espera ordenada por fecha de presentación.
- 2.-** Las solicitudes podrán presentarse a lo largo de todo el año a través de la página web de la Cámara de Comercio de Lanzarote y la Graciosa.
- 3.-** Una vez presentada la solicitud, La Cámara la analizará, adjudicándose un espacio de trabajo en función de la disponibilidad de este.
- 4.-** En este mismo procedimiento se procederá a la notificación y aceptación por parte de los usuarios de las instrucciones fijadas por la Cámara, necesarias para el correcto uso y funcionamiento del espacio.
- 5.-** En el caso de que, tras la presentación de la solicitud, no hubiera espacio disponible, su solicitud quedará reflejada en una lista de reserva, **si así lo indica en el modelo normalizado de solicitud**, a la espera de que quede espacio libre disponible.

Artículo 17. Acceso

El uso del espacio es personal e intransferible, por lo que para acceder al edificio y espacio Coworking, el usuario deberá identificarse en la zona de recepción, y haber reservado previamente a través de la página web.

Finalmente, para mantener la naturaleza y los objetivos del espacio Coworking Digital Lanzarote es fundamental la presencia física de las personas usuarias, por ello, se podrá exigir un uso presencial mínimo, pues en caso de no usarse la Cámara podrá solicitar la devolución del puesto.

Artículo 18. Normas de uso del puesto de trabajo y zonas comunes

○ INDICACIONES GENERALES

- 1.- La Cámara de Comercio de Lanzarote y la Graciosa no se hace responsable de las **pertenencias personales** de los usuarios, los cuales disponen de taquillas habilitadas donde poder dejar sus efectos.
- 2.- Los usuarios serán **responsables de la guarda y custodia** de toda aquella información y documentación empresarial de la que sean propietarios, cesionarios o titulares, incluso la que consideren confidencial, exonerando a la Cámara de Comercio de cualquier responsabilidad al respecto.
- 3.- Las visitas de clientes, colaboradores o cualquier otra persona que esté relacionada con la actividad laboral del usuario, **no interferirán ni interrumpirán el trabajo del resto de usuarios**, por ello, para la atención de estas se utilizarán las zonas o espacios comunes habilitados para ello.
- 4.- El uso de dispositivos móviles, así como la realización de cualquier otra actividad que suponga un nivel sonoro elevado, deberá desarrollarse de manera que no suponga molestia para el resto de coworkers, atendiendo siempre al respeto y al sentido común.
- 5.- Es responsabilidad exclusiva del usuario el **cumplimiento de la legislación en materia de protección de datos**.
- 6.- Es responsabilidad exclusiva del usuario el **cumplimiento de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales**.

7.- El usuario de las instalaciones será responsable de los daños y perjuicios **producidos a terceros** como consecuencia de su actividad profesional, quedando la Cámara de Comercio de Lanzarote y la Graciosa exonerada de cualquier responsabilidad.

8.- El usuario deberá guardar **absoluta confidencialidad** de las informaciones que voluntaria o involuntariamente reciban del resto de usuarios y sus actividades.

9.- La **suspensión de los suministros** por causas ajenas a la Cámara de Comercio, exime a esta de cualquier responsabilidad, quedando únicamente obligado a la reposición del servicio en la mayor brevedad posible.

10.- El usuario **deberá devolver los elementos** propios de titularidad de la Cámara a la finalización de la autorización de su uso, en las mismas condiciones que lo recibió, salvando el uso normal y diligente y el menoscabo por ello producido.

11.- El usuario está obligado a permitir **visitas organizadas por la Cámara de Comercio**.

12.- El usuario acepta que se puedan **utilizar imágenes realizadas en las diferentes zonas del espacio coworking** en medios publicitarios y redes sociales, a efectos de difusión del ambiente laboral y filosofía de trabajo del Coworking Digital Lanzarote.

Además, el uso de los espacios asociados al Coworking Digital Lanzarote estará sujeto a lo siguiente:

○ PUESTO DE TRABAJO INDIVIDUAL

1.- Cada puesto de trabajo está equipado con mesa, silla, monitor 4K con hub al que poder conectar varios dispositivos, teclado con lector de tarjetas, ratón, tablet digital, webcam, auriculares y un espacio de almacenamiento individual cerrado (taquilla).

2.- El usuario utilizará exclusivamente el puesto de trabajo concreto que le haya sido asignado de forma personal e intransferible, no pudiendo hacer uso de otros puestos sin ponerlo en conocimiento antes al personal de la Cámara.

3.- Los equipos portátiles informáticos con los que se realizará el trabajo son los que cada usuario traiga de su propiedad y, en caso de necesitar hacer uso de los equipos informáticos del espacio coworking deberá solicitarlo al personal de la Cámara, siendo en algunos casos necesario hacerlo con antelación, y abonando el coste correspondiente.

4.- Asimismo, cualquier incidente relacionado con la ocupación de los puestos de trabajo o el equipamiento cedido debe ser inmediatamente notificado al personal de la Cámara.

5.- La Cámara de Comercio se reserva el derecho a reorganizar y/o reservar puestos en los espacios de trabajo compartido en atención a los proyectos y compromisos asumidos, así como para la celebración de programas o acciones puntuales.

○ SALAS Y ZONAS COMUNES DE TRABAJO

1.- El uso de estas instalaciones es parte del servicio del Coworking Digital Lanzarote, y por lo tanto están a disposición de los usuarios del espacio, teniendo en cuenta la antelación con la que habrá de consultar disponibilidad y reservar el uso de las salas.

2.- El uso del equipamiento asociado a estos espacios, será solicitado previamente por el usuario y estará sujeto a las condiciones y a la disponibilidad que determine la Cámara.

3.- Es estrictamente necesario cumplir con las reservas de sala realizadas o, en su defecto, cancelar aquellas que no vayan a realizarse.

4.- Es posible usar la zona de las gradas junto a la pantalla móvil 4K para formación o videoconferencias, siempre sujeto a la autorización expresa de la Cámara y, en los horarios fijados.

5.- El uso de las salas o del equipamiento digital adicional estará sujeto al previo pago del precio establecido.

Artículo 19. Duración de la cesión

La duración del uso y disfrute del puesto de trabajo asignado, así como de las zonas de uso común y equipamiento digital se establecerá dentro de los límites fijados que se formalicen con cada usuario y de acuerdo con las especificaciones del presente Reglamento.

Existirán dos tipos de puesto de trabajo, unos de carácter rotativo y otros con vocación de permanencia, los cuales tendrán una duración máxima de **6 meses prorrogables** en función de la naturaleza de la actividad y del resto de peticiones que haya.

Artículo 20.- Ocupación y abandono del lugar cedido

El espacio cedido deberá ser ocupado para el ejercicio efectivo de la actividad señalada en la solicitud,

Al finalizar el tiempo de uso del espacio cedido, el usuario debe dejar libre y expedito el espacio y en el mismo estado en el que lo recibió. No será necesario requerimiento previo por parte de la Cámara de Comercio.

Si el usuario no desocupa el espacio cedido en el plazo indicado será responsable de los daños y perjuicios que ello ocasione, así como del coste del tiempo disfrutado. Además, este incumplimiento puede suponer la imposibilidad de reservar nuevamente el espacio en el futuro.

Si en el momento de la devolución quedasen bienes en el espacio contratado se entenderá que el usuario ha renunciado a su propiedad y posesión a favor de la Cámara de Comercio.

TÍTULO II – DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES CAPÍTULO IV – DERECHOS Y DEBERES

Una vez formalizado el proceso de solicitud el usuario queda sometido a los siguientes derechos y deberes:

Artículo 21. Derechos del usuario

- 1.-** Acceso a las instalaciones del Coworking Digital Lanzarote en los términos fijados en este Reglamento.
- 2.-** Al uso y disfrute de las zonas de uso común, conforme a las especificaciones de este Reglamento.
- 3.-** A que el espacio de trabajo individual y las zonas comunes estén en perfecto estado de uso.
- 4.-** A que las instalaciones cuenten con un sistema de vigilancia.
- 5.-** A utilizar el aparcamiento.
- 6.-** A recibir el asesoramiento y acompañamiento básico de los servicios que ofrece la Cámara, así como de otras posibles entidades colaboradoras.

- 7.- A ocupar el puesto de trabajo que le haya sido asignado, por el plazo máximo contratado.
- 8.- Al uso y disfrute de los elementos y equipamiento digital del espacio, conforme a las especificaciones de este Reglamento.
- 9.- A disponer de los suministros de luz y agua necesarios, así como de red de fibra y wifi empresarial.
- 10.- Al servicio de limpieza y retirada de basura, en las condiciones recogidas en el presente Reglamento.
- 11.- A la climatización del espacio de trabajo y zonas comunes.
- 12.- A la existencia de equipamiento contra incendios.
- 13.- Al uso del ascensor.
- 14.- A la existencia de un seguro de las instalaciones y el mobiliario.
- 15.- Al uso de las salas de reuniones, streaming y grabación, conforme a las especificaciones de este Reglamento y las instrucciones fijadas por la Cámara de Comercio.
- 16.- Al uso de la fotocopiadora, en las condiciones fijadas por la Cámara de Comercio.
- 17.- Al uso y disfrute del espacio de cocina del coworking.

Artículo 22. Deberes del usuario

- 1.- Destinar el espacio de trabajo con el fin para el que fue asignado.
- 2.- No perturbar el ambiente de trabajo en el espacio de coworking.
- 3.- Cumplir con las obligaciones económicas derivadas de la cesión del puesto de trabajo, equipamiento y zonas de uso común.
- 4.- Devolver los elementos propios titularidad de la Cámara de Comercio a la finalización del servicio contratado en las mismas condiciones de uso que los recibió, salvando el uso normal y diligente por ello producido.
- 5.- En caso de abandonar el espacio de trabajo antes al tiempo solicitado, notificarlo al personal de la Cámara de Comercio con la antelación suficiente.

En caso de no hacerlo deberá cumplir con la obligación económica total correspondiente.

- 6.- A mantener en buen estado de conservación las instalaciones, equipamiento, mobiliario y demás elementos, haciéndose cargo de los desperfectos que un mal uso de éstas pueda ocasionar.
- 7.- A mantener limpio y ordenado su puesto de trabajo tras finalizar la jornada de trabajo.
- 8.- A mantener limpio y ordenado el espacio de la cocina, y a dejarlo libre de deshechos y otros objetos tras su uso.
- 9.- A colaborar con el desarrollo de programas y actividades que organice la Cámara de Comercio, cuando estén vinculadas directamente con el espacio coworking, y así sea solicitado.
- 10.- Respetar las normas de imagen del Coworking Digital Lanzarote y de la Cámara de Comercio.
- 11.- Reparar los daños producidos por el usuario o por las personas a su cargo que lo visiten.
- 12.- Cumplir y hacer cumplir las recomendaciones sobre seguridad y vigilancia.
- 13.- Hacer buen uso de la imagen de la Cámara de Comercio y no generar confusión en cuanto a la relación de la empresa del usuario con la Cámara.

CAPÍTULO V – PROHIBICIONES Y EXTINCIÓN DE LA CESIÓN

Será causa de pérdida del derecho de uso de los diferentes espacios del Coworking Digital Lanzarote el incumplimiento de cualquiera de los deberes establecidos en el capítulo anterior, así como de las prohibiciones que a continuación se detallan.

Artículo 23. Prohibiciones

Queda expresamente prohibido en el espacio Coworking Digital Lanzarote:

- 1.- Llevar a cabo actividades que puedan considerarse peligrosas, insalubres y nocivas o que perturbe la actividad del resto de usuarios y personas del edificio.
- 2.- El correcto uso de los puestos de trabajo y de los espacios y zonas comunes no debe implicar ninguna molestia anormal (aunque sea excepcional) al resto de usuarios y personas del edificio.

3.- Desarrollar cualquier profesión, comercio o actividad no autorizada previamente, ilegales, contrarios a la moral, al orden público o a las buenas costumbres, y a la organización de cualquier tipo de manifestaciones políticas, sindicales y/o religiosas.

4.- Perturbar el ambiente de los espacios mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a los restantes usuarios y personas del edificio, así como la introducción de cualquier animal y/o material peligroso, tóxico, insalubre, nocivo, incómodo o inflamable.

5.- Utilizar injustificadamente los extintores de incendios, así como los dispositivos o medidas de seguridad, debiendo respetarse todas las normas e instrucciones dictadas o que se dicten en esta materia.

6.- Fumar en cualquiera de los espacios del Coworking Digital Lanzarote y del edificio de la Cámara de Comercio.

7.- Utilizar la wifi para fines distintos de los laborales. Los usuarios harán un uso racional de la red que comparten y no la usarán para fines ilegales o con usos que puedan provocar el colapso de la misma.

8.- Conectar aparatos de ventilación o calefacción.

9.- Introducir en el espacio coworking mobiliario distinto al cedido o autorizado por la Cámara, salvo el equipo portátil informático personal del usuario.

10.- Colocar rótulos o letreros.

11.- Consumir alimentos en los puestos de trabajo individual, con independencia de las bebidas, como, por ejemplo, agua, café o té.

12.- Teniendo en cuenta las características del espacio de trabajo en el que el usuario desarrolla su actividad, diáfano y carente de separación y, por lo tanto, carente de cualquier tipo de aislamiento acústico y visual del resto de usuarios, no podrá, en ningún caso, comunicar a terceras personas, integrantes o no del espacio de coworking, información, comentarios o comunicaciones generales sujetas a la protección de datos o, pudiendo ser calificadas como privadas, expuestas por el resto de los usuarios en el normal desarrollo de su actividad.

El quebrantamiento de esta privacidad propia de cada usuario del Coworking Digital de Lanzarote dará pie a las reclamaciones legales pertinentes.

13.- Utilizar la imagen corporativa, logotipos, webs o cualquier otro elemento u objeto relacionado con la Cámara de Comercio de Lanzarote y la Graciosa y el Coworking Digital Lanzarote, salvo autorización expresa de la Cámara.

14.- Aparcar fuera de las zonas señalizadas al efecto, con el fin de que queden despejados los accesos para los usos normales y de emergencia. Los usuarios deberán respetar las indicaciones y señalización de tráfico existentes o que se establezcan en el exterior del edificio de la Cámara de Comercio.

Artículo 24. Extinción del derecho de uso del espacio Coworking

El uso de espacios del Coworking Digital Lanzarote podrá extinguirse por vencimiento del plazo, por mutuo acuerdo, por revocación, por renovación y/o por resolución judicial.

Asimismo, la Cámara de Comercio podrá dejar sin efecto la autorización de uso antes del vencimiento de la fecha contratada por las siguientes causas:

- 1.-** Por la utilización inadecuada por parte de los usuarios de cualquier elemento que genere molestias al resto de personas del espacio coworking y del edificio.
- 2.-** Por realizar cualquier actividad que sea diferente a la que consta en su solicitud, o que no haya sido previamente comunicada.
- 3.-** Por el incumplimiento de alguna de las prohibiciones que se detallan en el artículo anterior.
- 4.-** Por el incumplimiento de los deberes y disposiciones contenidas en la normativa de funcionamiento del Coworking Digital Lanzarote.

TÍTULO III – RÉGIMEN ECONÓMICO Artículo 25. Determinación de las tarifas

El usuario abonará la cantidad económica establecida en el proceso de solicitud por la cesión de los espacios solicitados.

Los precios aprobados serán puestos a disposición de los usuarios a través de la página web de la Cámara de Comercio. Asimismo, la validez máxima para hacer un libre uso de los bonos por día es de **3 meses**.

Artículo 26. Formas de pago y garantía

El pago de las tarifas para el uso de los espacios del coworking se realizará mediante transferencia bancaria, y en el caso de puestos de trabajo que tengan carácter permanente el pago estará domiciliado.

Asimismo, en el mismo proceso de solicitud del espacio el usuario facilitará un número de tarjeta de crédito como forma de garantía por los daños y perjuicios que pudiese ocasionar.

TÍTULO IV - RÉGIMEN SANCIONADOR Artículo 27. Régimen sancionador y tipificación de faltas

La tipificación de las faltas, así como el procedimiento sancionador será el que en todo momento decida la dirección de la Cámara de Comercio, así como los recursos serán trasladados al Comité de la misma.

La sanción por los perjuicios causados incurrirá en el abono económico por los daños causados y el uso del espacio que había contratado, así como la imposibilidad de reservar nuevamente el espacio en el futuro.

TÍTULO V – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS Artículo 28. Seguridad de la información y protección de datos

La Cámara de Comercio de Lanzarote y la Graciosa se obliga al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, y concretamente aquella prevista en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), respecto de los datos personales que le sean proporcionados por los usuarios tanto en la solicitud de acceso, como en la participación de los diferentes programas que gestione la propia Cámara de Comercio.

Asimismo, la información de los datos que los usuarios proporcionen serán incorporados a un fichero de datos automatizado y/o físico. El responsable de este fichero será la Cámara de Comercio de Lanzarote y la Graciosa.

Disposición adicional única. Entrada en vigor y modificación del Reglamento

El presente Reglamento de funcionamiento interno del Coworking Digital Lanzarote entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Lanzarote y la Graciosa.

Asimismo, las modificaciones del presente Reglamento en cualquiera de sus apartados requerirán la aprobación del Pleno y entrarán en vigor a partir de que sean puestas a disposición de los usuarios a través de su página web.